

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 12/06/22 por el que se delega a personas servidoras públicas de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez la facultad que se indica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17 y 38, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción IX, 4, segundo párrafo, fracción I, 9, fracción VII, 46, 47, fracción IX y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) en su artículo 16 establece que corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en funcionarios subalternos cualesquiera de sus facultades, excepto aquéllas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares, siendo que los acuerdos por los que se deleguen facultades se publicarán en el Diario Oficial de la Federación (DOF);

Que asimismo la LOAPF en su artículo 17 prevé que, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP) en su artículo 4, segundo párrafo, fracción I, dispone que para la mejor distribución y desarrollo de los asuntos de su competencia la persona Titular de la Secretaría podrá conferir aquellas facultades que sean delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos que deberán ser publicados en el DOF;

Que por otra parte, acorde al artículo 9, fracción VII del RISEP compete la Unidad de Administración y Finanzas la facultad de suscribir en representación de la Secretaría convenios y contratos, de cuya ejecución se desprendan obligaciones patrimoniales a cargo de esta, así como los demás documentos que impliquen actos de administración y, en su caso, proponer a la persona Titular de la Secretaría, la delegación de esta atribución en servidores públicos subalternos cuando lo estime conveniente;

Que en el marco del artículo 17 de la LOAPF, con fecha 31 de mayo de 2019 se publicó en el DOF el Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (DECRETO), como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, la cual en el ejercicio de sus facultades, contará con autonomía técnica y de gestión, y tendrá por objeto formular, articular, coordinar, dar seguimiento, supervisar, ejecutar y evaluar los programas de becas en materia educativa a su cargo, así como proponer estrategias y acciones para mejorar el acceso a los derechos sociales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Educación en materia educativa, conforme a lo establecido en sus artículos Primero, Segundo y Tercero;

Que el artículo Quinto del DECRETO prevé que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (COORDINACIÓN) contará con un Coordinador Nacional y un Comité Técnico, además de auxiliarse de las unidades y de los servidores públicos necesarios para cumplir con su objeto, de conformidad con su presupuesto autorizado;

Que el referido Coordinador Nacional tiene, entre otras, la facultad de administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la COORDINACIÓN, así como celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que le requieran para el ejercicio de sus atribuciones, acorde con el artículo Séptimo, fracción X del DECRETO, y

Que con la finalidad de hacer más expedito el trámite de celebración de contratos y convenios que requiere el ejercicio de las atribuciones de la COORDINACIÓN, así como fortalecer su autonomía técnica y de gestión, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 12/06/22 POR EL QUE SE DELEGA A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ LA FACULTAD QUE SE INDICA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delega la facultad de suscribir en representación de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (COORDINACIÓN) convenios y contratos y demás actos jurídicos, de cuya ejecución se desprenda el otorgamiento de recursos financieros y presupuestarios, así como aquéllos que no generen dicha obligación, que se requieran para el ejercicio de las atribuciones y cumplimiento del objeto de la COORDINACIÓN, en las siguientes personas servidoras públicas de dicho órgano administrativo desconcentrado:

- Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, y
- Titular de la Dirección General de Coordinación y Seguimiento Territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La facultad que se delega por virtud del presente Acuerdo se deberá ejercer con sujeción a lo dispuesto en la normativa aplicable, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte de las personas titulares de la Secretaría de Educación Pública o de la Unidad de Administración y Finanzas, así como del(de la) Coordinador(a) Nacional, en términos del Decreto por el que se crea la COORDINACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- Las personas servidoras públicas a que refiere el artículo Primero que antecede remitirán oportunamente al(a) Coordinador(a) Nacional un informe detallado sobre el ejercicio de la facultad que por este Acuerdo se les delega, quien deberá informar trimestralmente de ello a la persona Titular de la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

Lo anterior, con independencia de los informes que conforme a la normativa aplicable deban rendir a otras instancias las personas titulares en quienes se delega la facultad que se indica.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 27 de junio de 2022.- Secretaria de Educación Pública, **Delfina Gómez Álvarez.-**
Rúbrica.